



Ponente: H.C. MAURICIO MELIA OROMO

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

PROYECTO DE ACUERDO NRO 005

(Marzo de 2006)

ACUERDO #009 Abril 17/06

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 039 DE NOVIEMBRE 27 DE 2005"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 4ta de 1992 y Decreto 398 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del acuerdo municipal N° 039 de noviembre 27 de 2005, el cual quedará así Incrementase el salario de los empleados públicos del Concejo Municipal de Bello en un 7.0% mensual, para la presente vigencia fiscal, con retroactividad al 1 de enero del 2006, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Presidente del Concejo Municipal de Bello, para que realice los traslados presupuestales necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los del mes de de 2006.

Proyecto presentado por:


JHON JAIRO CARDONA TOBON
Presidente



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para que se surta el trámite legal y previa la consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, dejo a disposición el Proyecto de Acuerdo adjunto, para que si a bien lo estiman pertinente se haga un incremento del 0.5% mensual a partir del 1 de enero del año 2006 a los empleados del Concejo Municipal de Bello.

Mediante Acuerdo Nro. 039 de noviembre 27 de 2005 se autorizó un incremento del 6.5% mensual a partir del 1 de enero de la presente anualidad y hoy se pretende modificar el mismo autorizando éste incremento en un 7.0% mensual.

Desde la óptica legal es ésta Corporación, la autoridad competente para el estudio y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, con fundamento en el artículo 313 numeral 6° de la Constitución Política que da a los Concejos Municipales la competencia para determinar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo. El ejercicio de ésta competencia se hará con fundamento en la Ley 4ª de 1992, que autoriza al Gobierno Nacional para establecer los límites máximos y en desarrollo de ésta facultad fue expedido el Decreto 398 de febrero 8 de 2006 estableciendo los máximos salariales para los empleados públicos de las Entidades Territoriales.

Dado a que la escala salarial de los empleados del Concejo esta muy por debajo de estos topes máximos, es por lo que se pretende hacer este incremento y para ello solicito su autorización, permitiéndome realizar los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo.

Esperando Honorables Concejales contar con su apoyo y acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Nro. 039 de 2005 se suscribe de Ustedes.

Cordialmente,


JHON JAIRO CARDONA TOBON
Presidente Concejo Municipal



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

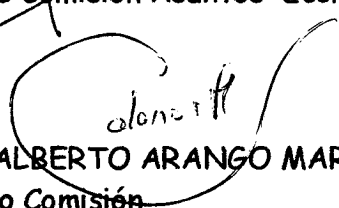
La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 9 de abril de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NRO. 039 DE NOVIEMBRE 27 DE 2005"

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,


GERMAN LONDONO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión

Ponente: H.C. Mauricio Mejía Ocampo



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

PROYECTO DE ACUERDO NRO 005
(Marzo de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 039
DE NOVIEMBRE 27 DE 2005"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 4ta de 1992 y Decreto 398 de 2006 y demás normas concordantes y complementarias,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero del acuerdo municipal N° 039 de noviembre 27 de 2005, el cual quedará así Incrementase el salario de los empleados públicos del Concejo Municipal de Bello en un 7.0% mensual, para la presente vigencia fiscal, con retroactividad al 1 de enero del 2006, tomando como base el salario devengado a 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Presidente del Concejo Municipal de Bello, para que realice los traslados presupuestales necesarios a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dado en Bello a los del mes de de 2006.

Proyecto presentado por:


JHON JAIRO CARDONA TOBON
Presidente



"No concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para que se surta el trámite legal y previa la consideración del Honorable Concejo Municipal de Bello, dejo a disposición el Proyecto de Acuerdo adjunto, para que si a bien lo estiman pertinente se haga un incremento del 0.5% mensual a partir del 1 de enero del año 2006 a los empleados del Concejo Municipal de Bello.

Mediante Acuerdo Nro. 039 de noviembre 27 de 2005 se autorizó un incremento del 6.5% mensual a partir del 1 de enero de la presente anualidad y hoy se pretende modificar el mismo autorizando éste incremento en un 7.0% mensual.

Desde la óptica legal es ésta Corporación, la autoridad competente para el estudio y aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, con fundamento en el artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política que da a los Concejos Municipales la competencia para determinar las escalas de remuneración correspondiente a las distintas categorías de empleo. El ejercicio de ésta competencia se hará con fundamento en la Ley 4ª de 1992, que autoriza al Gobierno Nacional para establecer los límites máximos y en desarrollo de ésta facultad fue expedido el Decreto 398 de febrero 8 de 2006 estableciendo los máximos salariales para los empleados públicos de las Entidades Territoriales.

Dado a que la escala salarial de los empleados del Concejo esta muy por debajo de estos topes máximos, es por lo que se pretende hacer este incremento y para ello solicito su autorización, permitiéndome realizar los traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo.

Esperando Honorables Concejales contar con su apoyo y acompañamiento en la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se modifica el artículo primero del Acuerdo Nro. 039 de 2005 se suscribe de Ustedes.

Cordialmente,


JHON JAIRO CARDONA TOBON
Presidente Concejo Municipal

42